

OFORD .: N°27517

Antecedentes .: Su presentación de 09.10.2015.

Materia:: Responde consulta. SGD:: N°2015120149541

Santiago, 11 de Diciembre de 2015

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A : SEÑORA

En atención a su presentación del antecedente, mediante la cual consulta si las inversiones que se realizan al amparo del Título XXIV de la Ley de Mercado de Valores se consideran locales o realizadas en el extranjero, cumplo con señalar lo siguiente:

El título XXIV de la Ley N°18.045 sobre Mercado de Valores (LMV) regula la oferta pública de valores extranjeros en Chile, disponiendo que sólo podrá llevarse a efecto cuando dichos valores o los certificados emitidos en Chile representantivos de valores extranjeros (CDV) sean inscritos en el Registro de Valores Extranjeros o en el Registro de Valores, respectivamente.

Al efecto, la Norma de Carácter General N°352 establece las normas para la inscripción de valores extranjeros en el Registro de Valores Extranjeros a cargo de esta Superintendencia y para la oferta pública de dichos valores en Chile.

En este contexto y conforme a lo establecido en el artículo 1° de la LMV, cuando la oferta pública de valores extranjeros se realice en Chile, o las transacciones se efectúen con intermediación por parte de corredores o agentes de valores nacionales, se aplican las normas de la Ley de Mercado de Valores.

En lo relativo a materias cambiarias o tributarias, cabe señalar que éste Servicio carece de atribuciones legales para emitir pronunciamientos sobre esas materias. Lo anterior, sin perjuicio que para su información se le hace presente que parte de la regulación aplicable está contenida en el inciso final del artículo 197 de la referida ley y en el artículo 11 de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

En cuanto a cómo operarían las instituciones de custodia, se informa que, en relación a los CDV se aplica lo dispuesto en el 185 de la Ley N°18.045 y respecto de las entidades que prestan servicios de custodia de valores en Chile, debe estarse a lo dispuesto en el artículo 179 de la Ley N°18.045 y en las disposiciones de la Ley N°18.876, según corresponda.

1 de 2

PVC/MRS WF 538055

Saluda atentamente a Usted.

JOSÉ ANTONIO GASPAR FISCAL DE VALORES POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/Folio: 201527517551453aMNmfoUMAxmRUXoecGuaGOYQdvsaUl

2 de 2